

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 32/2024, QUE APROBÓ LAS BASES DEL CONCURSO DE BECA MAGÍSTER EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2024.
RESOLUCION EXENTO Nº: 3429/2024
Santiago 24/04/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución Exenta N°32/2024, que aprobó las bases del CONCURSO DE BECA MAGÍSTER EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2024.
- b. El Memorándum N° 6135/2024, de la Subdirección de Capital Humano, que solicita modificar las bases señaladas con el objeto de rectificar errores de transcripción.
- c. Lo dispuesto en el artículo 62, de la Ley 19.880 establece que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- d. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105.

RESUELVO:

1. RECTIFÍQUESE la Resolución Exenta N°32/2024, que aprobó las bases del CONCURSO DE BECA MAGÍSTER EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2024, en el sentido que se indica:

DONDE DICE:

"13.4.2. Becarios/as que no requieren nivelación idiomática deberán iniciar sus estudios hasta el primer semestre calendario del año **2024**.

1 de 3 25-04-2024, 9:08

13.4.3. Becarios/as que requieran un curso de nivelación idiomática en Chile y/o en el extranjero deberán acreditar su aceptación incondicional e iniciar estudios hasta marzo del año **2025**."

DEBE DECIR:

- "13.4.2. Becarios/as que no requieren nivelación idiomática deberán iniciar sus estudios hasta el primer semestre calendario del año **2025**.
- 13.4.3. Becarios/as que requieran un curso de nivelación idiomática en Chile y/o en el extranjero deberán acreditar su aceptación incondicional e iniciar estudios hasta marzo del año **2026**."
- 2. El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, que la complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la Resolución Exenta N° 32/2024.
- 3. Que, en lo no modificado por la presente resolución se mantiene inalterable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°32/2024.
- 4. DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a la Subdirección de Capital Humano, al Departamento de Finanzas y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

Imus

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
Direccion Nacional

APG / / FCW / JVP / sqg

DISTRIBUCION:

CATHERINE HAACKE - Encargado(a) Unidad de Seguimiento Técnico - Unidad de Seguimiento Técnico

2 de 3 25-04-2024, 9:08

LINDSAY HARRINGTON - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

3 de 3 25-04-2024, 9:08